

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2021-UNCA/P

Huamachuco, 18 de mayo de 2021

VISTO, el Informe N° 054-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe N° 234-2021-UNCA-DGA/JABAST, Informe N° 043-2021-UNCA/04.2.2 y la Carta N° 0179-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 001-2021-UNCA-DGA de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, correspondiente al año fiscal 2021, en el cual incluye el proceso del estudio de pre inversión Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, por el valor de S/ 121,892.40;

Que, mediante Informe N° 054-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, la Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, remite términos de referencia reformulados del estudio de pre inversión denominado preliminarmente: Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad;

Que, mediante Informe N° 234-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitó a la Dirección General de Administración de la UNCA, remitir el expediente de contratación al titular de la entidad o a quien haya delegado dicha función para aprobar mediante acto de administración interna la convocatoria para el estudio de Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2021-UNCA/P

de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, por el valor de S/ 121,892.40;

Que, mediante Informe N° 043-2021-UNCA/04.2.2, la unidad de Presupuesto de la UNCA, otorga la disponibilidad presupuestal para el proceso del estudio de pre inversión Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, en el rubro recursos determinado, programa acciones centrales, actividad estudios de pre inversión, por el valor de S/ 121,893.00 Soles;

Que, mediante Carta N° 0179-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración, solicitó aprobación del Expediente de Contratación para el Estudio de Pre Inversión denominado: Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, La Libertad;

Que, mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 179-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, emitida por el Director General de Administración (e);

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, sobre procedimientos de selección refiere que; "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su artículo 41°, numeral 41.1, señala que, *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42 del Reglamento, establece que, *El órgano*



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2021-UNCA/P

encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.; y en su numeral 42.3 precisa que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna(...);

Por su parte, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su literal a) dispone que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Estudio de Pre Inversión denominado: “Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, La Libertad”, solicitado por el Director (e) de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 0179-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL